

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2414.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual Beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 191.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La direccion general de Beneficencia y sanidad, por Real orden de 15 del actual me dice lo que sigue.

«El Exmo. Sr. Ministro de las Gobernacion comunica con fecha 14 del actual la siguiente Real orden.

«Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por la Asociacion de Navieros y Consignatarios de Barcelona en solicitud de que se aclare lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de 1880, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen.»—Exmo. Sr. En sesion celebrada en el dia de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictámen de su segunda Seccion que á continuacion se inserta.—La Seccion se ha hecho cargo de la instancia presentada por la Asociacion de Navieros y Consignatarios de Barcelona en solicitud de que por el Centro general directivo se dicte una disposicion para que el Director de ser el puerto no imponga multas mas que en los casos en que los buques hayan conducido ó conduzcan pasajeros, y sus capitanes no hayan presentando ó no presenten, relaciones de los mismos pasajeros visadas por nuestros consules en el extranjero.—Alegan que apesar de la orden de 13 de Octubre último, el Director de aquel puerto exige el pago de las multas impuestas anteriormente á algunos buques sin hacer ninguna distincion.—Este Consejo en su informe de 3 de Octubre último espuso que siendo el rol un documento visado por nuestros Consules en el extranjero y estando incluido en él las listas de tripulantes, llenaba los requisitos exigidos en la orden de 28 de Julio de 1880, siendo por lo tanto evidente que los barcos mercantes que no conduzcan pasajeros, con presentar el rol, cumplen con el referido precepto legal.—El Director del puerto de Barcelona al exigir multa á los buques que se encuentran en las circunstancias expresadas, demuestra que solo se funda en el primer párrafo de la citada orden de la Direccion general de Sanidad, desatendiendo por completo lo expresado en el segundo que dice es suficiente para los efectos de la citada Real orden la relacion de tripulantes inserta en el rol.—Por lo tanto procede ordenar al Director del puerto de Barcelona que para los efectos de la Real orden de 28 Julio de 1880, basta que presenten el rol los buques mercantes que no conduzcan pasajeros, no debiendo imponerseles multa á los que hayan llegado ó lleguen en estas circunstancias.—Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolucion de S. M. devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporacion con fecha 17 de Enero último.—Y conformándose S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. Y.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.

Y he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los SS. directores de Sanidad de la misma y demas personas á quienes interese. Palma 31 de Julio de 1882.—Juan Bautista Somogy.

Núm. 192.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Habiendo acordado la Exma. Diputacion Provincial, proseguir hasta su terminacion, la construccion de la nueva ala de edificio en la Casa Misericordia de esta provincia, segun el plano de reforma de la misma aprobado por dicho cuerpo provincial, se saca á pública subasta, la construccion de las bovedillas de yeso, embaldosados, tabiques, retretes, guarnecidos y revestidos de azulejos de los pisos bajo, principal, segundo y porche, la compra y colocacion de las cañerías de hierro para bajadas de aguas sucias en todos los pisos, colocacion de goznes y cercos fijos en los pisos, sótano, bajo, principal, segundo y entrada al porche, la terminacion de la escalera situada en el ángulo de dicha ala de edificio, y la compra y colocacion de la armadura de cubierta de la caja de la mencionada escalera, con sujecion á las siguientes disposiciones:

1.ª La subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial, el dia 16 del próximo mes de Agosto, empezando á las once y media en punto de la mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultati-

vas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta. Para interesarse en la licitacion, deberá acompañarse carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales una cantidad igual al 10 p. 100 del importe total del presupuesto.

3.ª En la primera media hora despues de abierta la subasta, podrán hacer los licitadores las advertencias que estimen oportunas y consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas las esplicaciones necesarias.

4.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales serán leídos á presencia de las personas que concurran el acto.

5.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que escedan del tipo señalado.

6.ª Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará el remate al más ventajoso proponente.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora, entre los autores de estas solamente, no debiendo bajar la diferencia de la postura de 50 pesetas.

8.ª Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta que sea ampliada convenientemente para constituir el depósito definitivo, únicamente la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

9.ª El dia que designe la Comision provincial deberá quedar otorgada la escritura pública del contrato, debiendo quedar previamente constituido el depósito, que como garantia se fija en las condiciones económicas.

10.ª El rematante deberá satisfa-

cer el salario de la escritura, el de una copia para unir al expediente, el importe del papel sellado en que se extiendan una y otra y los demás gastos que se ocasionen.

11.ª Cualquiera duda que ocurra en el remate, acerca de la inteligencia de las condiciones, ó de las disposiciones que á el deban aplicarse, será resuelta en el acto por el Señor Presidente, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir á los interesados que con su resolución no se conformen.

Palma 24 Julio de 1882.—El Vice-presidente.—Manuel Guasp.—Por acuerdo de la Comision Provincial, Silvano Font, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., segun cédula personal que acompaña con el núm....., enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para la subasta de la construccion, en la nueva ala de edificio que se está levantando en la Casa Misericordia de esta provincia, de las bovedillas de yeso, embaldosados, tabiques, retretes, guarnecidos y revestidos de azulejos de los pisos bajo, principal, segundo y porche, la compra y colocacion de las cañerías de hierro para bajadas de aguas sucias en todos los pisos, colocacion de goznes y cercos fijos en los pisos, sótano, bajo, principal, segundo y entrada al porche, la construccion del tabique, embaldosados, boces y guarnecidos de la escalera situada en el ángulo de dicha ala, mas la compra y colocacion de la armadura de hierro de la cubierta y barandilla de hierro de la mencionada escalera, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á los espresados pliegos de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 193.

##### Comision permanente.

Habiendo acordado la Exma. Diputacion provincial, proseguir hasta su terminacion, las construcciones de la nueva ala de edificio en la Casa Misericordia de esta provincia, segun el plano de reforma de la misma, aprobado por dicho cuerpo provincial, se saca á pública subasta la construccion de todas las puertas vidrieras de ventanas y persianas del sótano, puertas ordinarias, puertas vidrieras de ventana y persianas de varias clases de los pisos bajo, principal y segundo y puerta de entrada al porche en la mencionada ala de edificio, con sujecion á las siguientes disposiciones.

1.ª La construccion de todas las obras anteriores se dividen en tres grupos distintos, y las comprendidas en cada uno de estos se subastarán con entera independencia de las demás; para lo cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados á los modelos que se insertan á continuacion.

2.ª Dichas subastas tendrán lugar en el salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 16 del próximo mes de Agosto, empezando las de las obras comprendidas en el primer grupo á las doce en punto de la mañana, las del segundo grupo á las doce y media, y las del tercero á la una, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Los licitadores al primer grupo deberán presentar sus proposiciones, durante la primera media hora despues de abierta la subasta, ó sea de las doce á las doce y media; los licitadores al segundo grupo deberán presentarlas desde las doce y media á la una; y los del tercer grupo desde la una á la una y media. Para interesarse en cualquiera de las tres licitaciones, deberá acompañarse carta de pago para que acredite haber constituido en la depositaria de fondos provinciales una cantidad igual al diez p<sup>o</sup> del importe total del presupuesto de cada grupo respectivo.

3.ª Los licitadores á la subasta de las obras comprendidas en el primer grupo, podrán hacer las advertencias que estimen oportunas y consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas las esplicaciones necesarias, desde las doce á las doce y media; y los licitadores á las subastas de las obras comprendidas en el segundo y tercer grupo, desde las doce y media á la una y desde la una á la una y media respectivamente.

4.ª A las doce y media, una, y una y media, se procederá á la apertura de los pliegos que contienen las proposiciones que hagan referencia á los grupos primero, segundo y tercero respectivamente los cuales serán leídos á presencia de las personas que concurran al acto.

5.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á los modelos, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que excedan de los tipos señalados.

6.ª Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará el remate al mas ventajoso proponente en cada uno de los grupos respectivos.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, para cualesquiera de los grupos, se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente, no debiendo bajar la diferencia de la postura de 50 pesetas.

8.ª Terminados los remates, se devolverán á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en ellos, quedado retenidas hasta que sean ampliadas convenientemente para constituir los depósitos definitivos, unicamente las de los autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

9.ª El dia que designe la Comision Provincial deberán quedar otorgadas las escrituras públicas de los contratos debiendo quedar previamente constituidos los depósitos que como garantia se fijan en las condiciones económicas.

10. Los rematantes deberán satisfacer el salario de la escritura respectiva y el de una copia de la misma para unir al expediente, el importe del papel sellado en que se extiendan una

y otra, y los demás gastos que se ocasionen.

11. Cualquiera duda que ocurra en los remates acerca de la inteligencia de las condiciones ó de las disposiciones que á ellos deban aplicarse, será resuelta en el acto por el Sr. Presidente sin perjuicio de los derechos que puedan asistir á los interesados que con su resolución no se conformen.

Palma 24 de Julio de 1882.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.—Por acuerdo de la Comision Provincial.—Silvano Font, Secretario.

#### Modelo de proposicion para las obras comprendidas en el primer grupo á tenor de lo que previene la disposicion primera.

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal que acompaña con el número..... enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para la subasta de la construccion de las puertas vidrieras de ventana y persianas del sótano, y de las puertas ordinarias, puertas vidrieras de ventanas y persianas ordinarias y de cortina en el piso bajo de la nueva ala del edificio que se construye en la Casa Misericordia de esta provincia, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á los espresados pliegos de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Modelo de proposicion para las obras comprendidas en el segundo grupo á tenor de lo que previene la disposicion primera.

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal que acompaña con el número....., enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la secretaria de V. E. para la subasta de la construccion de las puertas ordinarias, puertas vidrieras de ventanas y persianas ordinarias del cuarto principal de la nueva ala del edificio que se construye en la Casa Misericordia de esta provincia, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á los espresados pliegos de condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Modelo de proposicion para las obras comprendidas en el tercer grupo á tenor de lo que previene la disposicion primera.

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal que acompaña con el número....., enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para la subasta de la construccion de las puertas ordinarias, puertas vidrieras de ventanas y persianas ordinarias del cuarto segundo y puerta de entrada al porche en la nueva ala de edificio que se construye en la Casa Misericordia de esta provincia, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á

los espresados pliegos de condiciones presupuesto y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 194.

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 5 de Mayo último, segun el acta aprobada en 22 del corriente.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un dictamen de la Comision de presupuestos y contabilidad proponiendo la aprobacion de las cuentas documentadas de fondos provinciales respectivas al ejercicio económico de 1880 á 81, el cual fué aprobado sin discusion y por unanimidad, acordándose además que se remitieran las cuentas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos correspondientes.

Se acordó conceder una subvencion de 500 pesetas respectivamente á los Ayuntamientos de Santañy, Binisalem y Mahon para atender á la reparacion de varios caminos vecinales.

En vista del expediente instruido á instancia de D. José Mariano Montaner, y resultando acreditado que por su edad avanzada se halla imposibilitado para toda clase de trabajo, y que ha servido con buenas notas por espacio de 49 años, se acordó concederle una pension de 375 pesetas anuales, que empezará á percibir cuando se haya aprobado el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio económico de 1882 á 83 en que deberá consignarse el oportuno crédito.

En vista del atrazo con que los Ayuntamientos de la Ciudad de Ibiza, San Antonio Abad, y San Juan Bautista satisfacen las cantidades que les han correspondido por cuota provincial, lo cual da lugar á que la Inclusa de aquella ciudad no pueda satisfacer sus obligaciones, se acordó nombrar un comisionado que hiciera efectivos por la via de apremio los espresados débitos; y ordenar al Director de la Inclusa adopte las disposiciones necesarias para que á la mayor brevedad se consiga la nivelacion de los haberes de las amas y demás empleados, y que una vez conseguida se vayan satisfaciendo á un mismo tiempo todos los haberes del personal.

Aprobando una proposicion del Sr. Herreros, se acordó encargar á la Comision de Fomento estudiara bajo que condiciones podria conseguirse el establecimiento de una enseñanza práctica de agricultura en esta provincia, bien concediendo una subvencion á alguna sociedad particular creada con este objeto, ó adoptando cualquier otro procedimiento que juzque mas conveniente. Se acordó conceder una subvencion de 250 pesetas como ayuda de costas á cuatro profesores de 1.ª enseñanza; dos de la isla de Mallorca, uno de la de Menorca, y uno de la de Ibiza, para que asistieran al Congreso pedagógico que habia de reu-

nirse en Madrid, debiendo verificarse la designacion por la Comision provincial y Diputados residentes en esta ciudad previa propuesta en terna de la Junta provincial de instruccion pública.

Se aprobó la distribucion de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Mayo.

Siendo la sesion que se estaba celebrando la última de las cinco que se habian acordado para el período semestral se acordó darlo por terminado, y se levantó la sesion.

Palma 26 de Julio de 1882.—El Gobernador Presidente, Juan Bautista Somogy.

**Núm. 195.**

**AYUNTAMIENTO DE MURO.**

El reparto de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al año económico de 1882 á 83, con los recargos autorizados sobre las cuotas del Tesoro para atenciones municipales, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Muro 28 Julio de 1882.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—P. A. D. A. y J. P.—Bernardo Carrió, Secretario.

**Núm. 196.**

**AYUNTAMIENTO DE SÓLLER.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1882-83 estará es-puesto al público, á efectos de recla-macion, en la Secretaria de este Cuen-po Municipal, por espacio de cuatro dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sóller 28 Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Bernad Veri.—P. A. del A. Juan Coll, Secretario.

**Núm. 197.**

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles de este pueblo para el corriente año económico, estará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á efectos de reclama-cion.

Pollensa 25 Julio 1882.—El Alcalde, Juan Llobera.

**Num, 198,**

**AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA**

El repartimiento de la Contribu-cion de inmuebles, cultivo y ganade-ria respectivo al año económico de 1882 á 1883 estará de manifiesto al

publico á efectos de reclamacion en la Secretaria de esta Municipalidad por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion del presente anun-cio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-vincia, espirado el cual no se atenderá ninguna.

Ciudadela 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Presidente Gaspar Saura El Secretario, Antonio Florit.

**Núm. 199,**

**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, perteneciente al actual año económico de 1882 á 83 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á efectos de reclamacion trascurrido el cual serán desatendidas las reclamaciones que se presenten. Escorca 24 Julio de 1882.—El Alcalde Martin Mir P. A. del A. y J. P. Antonio Rullan, Secretario.

**Núm. 200.**

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.**

Terminados los padrones del im-puesto equivalente al de la Sal, de los contribuyentes sujetos al pago del mismo, por los conceptos de Territorial é Industrial, quedan de mani-fiesto al publico en la Secretaria de este cuerpo municipal, á efectos de reclamacion.—Campos 23 Julio de 1882.—El Alcalde Presidente, P. A. del Ayuntamiento El Secretario.—Pe-dro Alorda.

**Núm. 201.**

Repartidos á domicilio los estados de utilidades que previene el Regla-mento de 20 de Abril de 1870 en el art. 32, para proceder á la formacion del repartimiento vecinal para cubrir el deficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se in-venta por medio del presente anuncio, á los vecinos y hacendados forasteros que no hayan recibido todavia aque-llos estados que dentro el plazo de 8 dias se sirvan recogerlos de la Secre-taria de este cuerpo municipal, y de-volverlos debidamente llenados, á la misma en la inteligencia que de no verificarlo perderán el derecho á re-clamacion alguna por el espresado concepto.

Campos 26 Julio de 1882.—El Al-calde, Lorenzo Obrador.—P. A. del A. El Secretario, Pedro Alorda.

**Núm, 202,**

**AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.**

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo, perteneciente al año econó-mico actual 1882 á 1883, estará de ma-nifiesto en la Secretaria de este Ayun-tamiento á efectos de re clamacion por espacio de cuatro dias á contar

**Núm. 203.**

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	5	9	14	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	14

Palma 11 de Julio de 1882.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más. El Secretario, Pedro de A. Borrás.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	»	2	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	2	»	2	1	»	1	2	4
5	1	1	»	2	»	1	1	3	3
6	»	»	»	»	2	»	2	2	2
7	2	1	»	3	2	»	2	5	2
8	»	»	1	1	1	»	1	2	2
9	2	»	»	2	»	»	»	»	2
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	7	4	2	13	6	»	2	8	21

Palma 11 de Julio de 1882.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más. El Secretario, Pedro de A. Borrás.

desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deyá 27 de Julio de 1882.—El Al-calde, Miguel Ripoll.—P. A. del A. José Ripoll, Secretario

**Núm, 204,**

**AYUNTAMIENTO DE INCA.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al actual año económico de 1882 á 83 estará de manifiesto para los efectos de re-clamacion, en la secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca 24 Julio de 1882.—El Alcalde, Bartolomé Amer.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

**Núm, 205,**

**ALCALDIA DE LLUMMAYOR.**

D. Damian Salvá y Salvá, segundo te-niente de Alcalde de esta villa encar-gado accidentalmente de la Alcaldia por ausencia del Alcalde é indisposicion del primer teniente.

Hago saber; que en las diligencias de apremio que se instruyen contra Don Antonio Juan y Aulet de este vecindario se embargó el derecho légitimario correspondiente á dicho Juan en bienes de su padre D. Jaime Juan y Vidal que falleció en 30 Junio de 1838 bajo testamento ordenado en 19 Julio de 1837 ante el Notario Don Gabriel Oliver y Salvá; y habiendo procedido al justiprecio de dicha légitima fué valorada en dos mil cua-trocientos sesenta y cuatro pesetas, (2464 ptas.) En consecuencia se saca á pública subasta el derecho legiti-mario referido, cuyo acto se verificará el dia veinte y uno de Agosto próxi-mo á las once de la mañana en esta casa Consistorial, entendiéndose que los gastos de subasta y remate serán

de cargo del comprador así como los de la escritura de traspaso, y que el adquirente no podrá exigir más títulos que los que obran en el espediente.

Llummayor veinte y seis Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Damián Salvá.—P. S. M. Miguel Verdadera, Comisionado.

### Núm. 206.

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

El parto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma á efectos de reclamacion por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Buñola 25 Julio de 1882.—Miguel Far.—P. A. D. A. Miguel Lladó Secretario,

### Núm. 207.

D. Francisco Javier Márquez y Burgos, Juez de primera instancia del Distrito de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Ferragut y Capó, fallecido en esta capital el dia veinte y siete de Abril último, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á reclamarlo, pues de lo contrario se les acarreará el perjuicio á que hubiese lugar; pues así queda mandado con providencia del diez y nueve del que rige recaída en los autos sobre declaracion de herederos del mencionado D. Manuel Ferragut, solicitada á favor de sus hermanos germanos D. Mateo, D. Joaquin, D. Bartolomé D. Cayetano, D.<sup>a</sup> Paula, D.<sup>a</sup> Maria Isabel Luisa y D.<sup>a</sup> Catalina Ferragut y Capó. Dado en la ciudad de Palma á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Javier Márquez Burgos. Ante mi, Enrique Bonet.

### Núm 208,

D. Victorio Andrés Cataan, Juez de primera instancia del partido de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende una causa criminal, instruida con motivo de haber sido encontrado el dia doce de Junio último á las dos y media de la tarde el cadaver de una mujer que segun dictámen facultativo tenia unos cuarenta años de edad, y vestia del modo siguiente, una camisa blanca de algodón, un vestido ó blusa de percal oscuro, unas enaguas lista del pais puestas sobre dicha blusa, un pañuelo de lana y dosde seda negros puestos en el cuello, el primero en forma de Mantilla y los otros dos uno en forma de corbata y el otro que parecia lo habia llevado puesto en la cabeza, cuya muger se encontro como queda dicho muerta, dentro del estanque del predio Can José término Municipal de

## Factoría de Subsistencias de Palma.

Núm. 209.

Mes de Junio de 1882.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoria durante la tercera decena de expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO,	CANTIDAD. qqs. métrs.	PRECIO. de la unidad		IMORTE. pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
28	D. Baltazar Cortés.	Palma.	Harina de 1. <sup>a</sup> clase.	10'00	51'50		
28	El mismo.	id.	Id. de 2. <sup>a</sup> idem.	20'00	47'50		
28	El mismo.	id.	Id. de 3. <sup>a</sup> idem.	10'00	41'25		
				Raciones de 50 Decagramos.			
28	D. Gabriel Sastre.	id.	Galleta.	100'00	0'36		

Palma 1.<sup>o</sup> Julio 1882.—El Administrador, Juan Ribas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

### Núm. 210.

## Factoria de Subsistencias de Mahon.

Mes de Junio de 1882.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoria durante la tercera decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD qqs. métrs.	PRECIO de la unidad		IMPORTE pesetas.
					pesetas.	pesetas.	
26	D. Juan Camps.	Alayor.	Cebada del pais.	Raciones. 14-50 209'01	13'80	200'10	
26	El mismo.	Id.	Paja de trigo.	Quintales métricos. 12	6'00	72'00	

Mahon 30 de Junio de 1882.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> -El Comisario de guerra Inspector, Cristóbal Vila.

esta Ciudad y distante como cosa de un cuarto de hora de la misma y sus ropas ya indicadas quedan depositadas en este Juzgado por no haberse podido identificar el cadaver. En su consecuencia se ha acordado en dicha causa, la publicación del presente para que en el término de ocho dias contaderos desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten á este dicho Juzgado las personas que tengan antecedente alguno referente al hecho relacionado, y la suministren al mismo Juzgado.

Palma diez y ocho Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Rosselló.

### Núm. 211.

D. Guillermo Ignacio Mas y Vaquer, Juez municipal- Letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Nicolás Sastre y Simó, hijo de Nicolás y Micaela, natural y vecino de la Vileta, término municipal de esta ciudad, de edad de veinte y seis años, soltero, zapatero, para que en el término de quince dias que contarán desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente á este Juzgado, á fin de cumplir la pena de cuatro dias de arresto en sustitucion de la multa é indemnizacion de perjuicio que le ha sido impuesto en el juicio verbal de faltas contra el mismo, seguido sobre daños causados en el Establecimiento de José Prats.

Asimismo ruego á los Señores Jueces municipales y demas autoridades

y funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido, lo remitan á disposicion de este Juzgado á los fines espresados y por transitos de justicia.

Palma veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Guillermo Ignacio Más Por su mandado, Pedro de A. Borrás.

### Num, 212.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

Aviso al Comercio.

En la Gaceta de Madrid de 25 de los corrientes se publica el Arancel de Aduanas para las mercancías que desde 1.<sup>o</sup> de Agosto se presenten al adeudo.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

Palma 29 Julio de 1882.—José Jofre.

### Núm, 213,

Don José Peña y Miranda, Alferes de Navio graduado Ayudante de Marina del Distrito marítimo de Alcudia y Capitan de su puerto.

Habiendose encontrado abandonado en aguas de este Distrito y punto de nominado «Cala de San Vicente» un aparejo, al parecer de barquilla, consistente en un palo trunchado, antenas, vela y efectos del mismo palo, se hace publico por medio del presente á fin de que las personas que se consideren con derecho se presenten á de-

ducirlo ante esta Ayudantia en el término de 30 dias contados desde el de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Alcudia 26 de Julio de 1882.—José Peña.

### Num, 214.

#### ANUNCIO.

Existiendo en el 8.<sup>o</sup> Regimiento de artilleria montado, de guarnicion en Alcalá de Henares, cinco vacantes de ajustadores dotadas con el sueldo anual de 1095 pesetas, derechos pasivos y otros se anuncia para la debida publicidad; pudiendo los aspirantes examinar el reglamento de 1.<sup>o</sup> Abril de 1882 que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los aspirantes deberán ser dirigidas para antes del 15 de Agosto próximo al Sr. Coronel del citado Regimiento acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el Dibujo y otros hechos ó circunstancias recomendables y aptitud si le tuvieran espedido por uno de los parques de 1.<sup>a</sup> orden ó establecimientos fabriles del Cuerpo.

Palma 25 Julio 1882.—El Comandante Secretario, Gabriel Albertí.